



SINDICATO IND. DE TRAB. SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS,
CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CFA.

MIEMBRO DE LA

FED. DE AGRUPACIONES OBRERAS Y CAMPESINAS DE ENSENADA

AV. BAJA CALIFORNIA COL. CENTRO, TEL.(615) 157-04-04 Y (615) 157-04-01

e-mail:sindicatosaliner@hotmai.com

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

15 de agosto del 2020

LIC. HOMERO NAVARRO ROUSSEAU
SECRETARIO TESORERO
PRESENTE.-

Por este medio aprovecho para enviarle un cordial saludo, así mismo solicitarle por este el pago de la factura 40069, por la cantidad \$ 1,375,000.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) a HOSPITAL EXCEL por concepto de pago de jornada de salud.

Se le pide se realice la transferencia de pago de la cuenta Banamex Clausula 78, a la cuenta de HOSPITAL EXCEL.

Sin más por el momento, le agradecemos su atención al presente.

ATENTAMENTE


C. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA
SRIO. GENERAL


C. RAMIRO LOPEZ VILLAVICENCIO
SRIO. DE PREVISION SOCIAL

ARCHIVO,

CENTRO MEDICO EXCEL SC

Factura

R.F.C. CME9302186V0
 Av. Paseo de los Heroes No. 2507 Zona Rio
 Tijuana Baja California C.P. 22010
 Tel.: 634-3434
 Email: centroexcel@hotmail.com

Serie: FCM
 Folio: 40069
 Fecha: 15/08/2020
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

NOMBRE: SINDICATO INDUSTRIAL DE TRAB SALINEROS M M C S Y CONEXOS DE LA B C
 DIRECCION: AV. BAJA CALIFORNIA No. S/N COL. CENTRO C.P. 23940

R.F.C.: SIT591021GW5

CIUDAD: GUERRERO NEGRO B.C.S. TELEFONO:

USO DEL CFDI: G03 - Gastos en general

PTI. SINDICATO SALINERO
 JORNADA DE SALUD DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES

CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE UNIDAD	CLAVE PRODUCTO SAT	DESCRIPCION	DESCUENTO	IMPUESTOS	IMPORTE
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	65121504 - Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria	ATENCIÓN MEDICA	0.00	002 - IVA - Tasa: 0.080000-101,851.85	1,273,148.15

FACTURADO: ISABEL AGUIRRE

RECIBI FACTURA ORIGINAL Y FIRMO DE CONFORMIDAD POR LOS SERVICIOS MEDICOS RECIBIDOS

FIRMA

NOMBRE

SUB TOTAL: 1,273,148.15
 I.V.A.: 101,851.85
 TOTAL: 1,375,000.00

IMPORTE CON LETRA
 UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

FORMA DE PAGO: 03 - Transferencia electrónica de fondos METODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición MONEDA: MXN - Peso Mexicano No. DE CUENTA:

TIPO DE RELACION - CFDI RELACIONADO:



Certificado del Contribuyente:	00001000000404578690
Lugar de Expedición	Fecha Timbrado
22010	Agosto 15 2020 - 13:21:56, 13:21:56
Folio Fiscal	No. Certificado Sello Digital del SAT:
62439FFE-240E-40F3-84AB-4AF23895EAE2	00001000000404486074

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI.

Ver. 3.3

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1|1|62439FFE-240E-40F3-84AB-4AF23895EAE2|2020-08-15T13:21:56|MAS0810247CD|hh6u316d1uAWA92a77c3vN89rJu+bsXl4I2SvYqn BXg8bu9SXNprcwHedY55wK8o7BUO38j7B/Ws5cpXoEU6T1mDa7H6a eviy08kEjBYV7K+8v2P9baADwqCMQnJ2rnpFUE0VpAtq2VRYvqIZ WZm0TJOFrEHScaj/qh7g/Oq6OaG8arZAdSOfqZL+kbrSFU8dBUy4MOC W325bYDSR8pR/qj9H4nma+taS/AcaatocdCFCbaVEBdXkgArlo8MocUD PtnM8bb8gg61eRfM8Vj6H+SHh83DEiy53eCkN5uPEExtQkFSpheWVg== |00001000000404486074|

Sello Digital del SAT

v5w+0FXN0880zv/XNeydxCr4wqz 81veQ8Y47wYs2MFHEDP/JGD8UcVv R75p6yMLV2BcaI0QOcyPKLrCYCU ZWVsu8ocb/CJ/V4C39w05SUpZbx An7496vUW5vFKovq89ucYQuI8Nwzj 4uJ2un8d0QM80+ylbreJHAmQ2kFps wpp2WZ/4hpGM007zP82qP0T9 XIjH39WTClu8uUEVWH8mymKLR0ee 5SAHfjjo2RZwGzmn4lpZTR2mH5g oejN9R.LQnUgt+zcqv/25gppFVGSfm 4LT23fsw+e4mPpAK6nTEda7UjmvmaBR JSTZ2WHEUDog==

Sello Digital del Emisor

hh6u316d1uAWA92a77c3vN89rJu+ b5Xl4I2SvYqn BXg8bu9SXNprcw Hedy55wK8o7BUO38j7B/Ws5cpX zEU6T1mDa7H6a eviy08kEjBYV/ V7K+8v2P9baADwqCMQnJ2rnpFUE 0WpAtq2VRYvqIZWZm0TJOFrEHSca id/b7p/Oq6OaG8arZAdSOfqZL+k brSFU8dBUy4MOCW325bYDSR8pR/q ind14zra+taS/AcaatocdCFCbaVEB dXkgArlo8MocUDPtnM8bb8gg61eRfM xmbVj6H+SHh83DEiy53eCkN5uPEE xtQkFSpheWVg==



Sábado 15 de Agosto del 2020, 2:04:08 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cliente
Razón Social

29071037

SIND IND TRAB SALINEROS M M C S C Y

Su transferencia ha sido Aplicada con número de autorización 149757.

Autorizadores

Usuario 02

HOMERO NAVARRO ROUSSEAU

Cuentas

Cuenta retiro

CLAUSULA 78 - 7011/2265765

Cuenta de depósito o beneficiario

Banamex - MXN 440/7503762

Nombre: CENTRO MED EXCEL

Datos de la
transferencia

Importe

\$ 1,375,000.00 MXN

Referencia numérica

150820

Referencia alfanumérica

15082020

Concepto: PAGO FACTURA 40069 BRIGADA MEDICA

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"



SINDICATO IND. DE TRAB. SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS,
CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CFA.

MIEMBRO DE LA

FED. DE AGRUPACIONES OBRERAS Y CAMPESINAS DE ENSENADA

AV. BAJA CALIFORNIA COL. CENTRO, TEL.(615) 157-04-04 Y (615) 157-04-01

e-mail:sindicatosaliner@hotmai.com

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

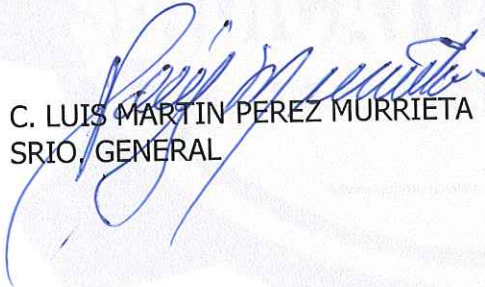
15 de agosto del 2020

LIC. HOMERO NAVARRO ROUSSEAU
SECRETARIO TESORERO
PRESENTE.-

Por este medio aprovecho para enviarle un cordial saludo, así mismo se le pide se realice la transferencia por la cantidad de \$ 58,707.90 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Siete Pesos 90/100 M.N.), de la cuenta BANAMEX del recurso de la Clausula 41 a la cuenta BANAMEX del recurso de la Clausula 78. Lo anterior para complemento de pago de brigadas médicas, 2020.

Sin más por el momento, le agradecemos su atención al presente.

ATENTAMENTE


C. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA
SRIO. GENERAL


C. RAMIRO LOPEZ VILLAVICENCIO
SRIO. DE PREVISION SOCIAL

ARCHIVO,



Sábado 15 de Agosto del 2020, 2:00:56 PM Centro de México

Transferencia entre cuentas propias Banamex

Cliente
Razón Social

29071037
SIND IND TRAB SALINEROS M M C S C Y

Su transferencia ha sido Aplicada con número de autorización **148280**.

Autorizadores

Usuario 02

HOMERO NAVARRO ROUSSEAU

Cuentas

Cuenta retiro

CLAUSULA 41 - 7010 / 5381016

Cuenta depósito

CLAUSULA 78 - 7011 / 2265765

Datos de la
transferencia

Importe

\$ 58,707.90 MXN

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"



SINDICATO IND. DE TRAB. SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS,
CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CFA.

MIEMBRO DE LA

FED. DE AGRUPACIONES OBRERAS Y CAMPESINAS DE ENSENADA

AV. BAJA CALIFORNIA COL. CENTRO, TEL. (615) 157-04-04 Y (615) 157-04-01

e-mail: sindicatosalinero@hotmail.com

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

19 de febrero del 2020

LIC. HOMERO NAVARRO ROUSSEAU
SECRETARIO TESORERO
PRESENTE.-

Por este medio aprovecho para enviarle un cordial saludo, así mismo solicitarle se haga el abono por la cantidad de \$ 76,800.00 con cargo a la Clausula 78 por pago de las facturas TX0001000004180 Y TX0001000004575 de fecha 02 de junio, 2019 y 27 de julio, 2019, a GERMANCY, S.A. DE C.V., por atención de la compañera KARYNA ABUNDEZ HERNANDEZ.

Sin más por el momento, le agradecemos su atención al presente.

ATENTAMENTE


C. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA
SRIO. GENERAL


C. RAMIRO LOPEZ VILLAVICENCIO
SRIO. DE PREVISION SOCIAL

SINDICATO INDUSTRIAL DE
TRABAJADORES SALINEROS
M.M.C.S. Y CONEXOS DE LA B.C.
Av Baja California s/n Gro. Negro, B.C.S.

19 FEB 2020

TESORERIA
PAGADO
FIRMA TESORERO:

ARCHIVO,

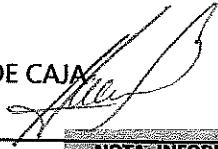
SINDICATO SALINERO

CHEQUE	No. EMPLEADO	DEPARTAMENTO
PRESTAMO	4662	===

Guerrero Negro, B. C. S. , a 19 de febrero de 2020

RECIBI DEL C. ABUNDEZ HERNANDEZ KARYNA
LA CANTIDAD DE \$ 76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
POR CONCEPTO DE PAGO ABONO CARGO CLAUSULA 78 FACTURAS GERMANCY
A MI CUENTA DE PRESTAMO PERSONAL.

RESPONSABLE DE CAJA



HOMERO NAVARRO ROUSSEAU

FIRMA DE CONFORMIDAD



ABUNDEZ HERNANDEZ KARYNA

NOTA: INFORMACION AL REVERSO

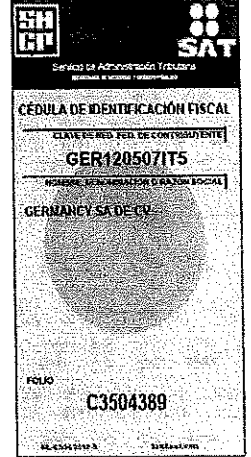
NOTA: ESTE ABONO SE REALIZA POR AUTORIZACION DE SECRETARIO GENERAL Y TESORERO,
CON CARGO A LA CLAUSULA 78 POR PAGO DE LAS FACTURAS TX0001000004180 Y
TX0001000004575 DE DE FECHA 02/06/2019 Y 26/07/2019 RESPECTIVAMENTE DE
GERMANCY S.A DE C.V. ATN SALUD DE LA COMPAÑERA KARYNA ABUNDEZ
HERNANDEZ

GERMANCY SA DE CV

R.F.C: GER120507IT5

Régimen Fiscal: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Factura: TX0001000004180
Fecha y hora: 05/06/2019 10:45:21 a. m.
Certificado del CSD: 00001000000402608613
Certificado del SAT: 00001000000414211380
Folio Fiscal: 1602744f-3106-44b4-84b9-cabadfddd740



Expedido en: 66220

Cliente: SINDICATO INDUSTRIAL DE TRAB SALINEROS M M C S Y CONEXOS DE LA B C

R.F.C: SIT591021GW5

Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Información comercial:

Forma de Pago: 03 - TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
Método de Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Condición de Pago: CONTADO
Moneda: MXN - PESO MEXICANO
Tipo de Comprobante: I - INGRESO

Información adicional:

Observaciones:

Referencias:

Table with columns: Clave Prod/Serv, No., Cant., Unidad, Descripción, Valor Unit., Importe, Descuento, Base, Impuesto, Tipo Factor, Importe. Includes subtotals for IVA (0%) and Total a Pagar (46,800.00).

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Long alphanumeric string representing the digital certificate complement chain.



Sello digital del CFDI:

Long alphanumeric string representing the digital seal of the CFDI.

Folio del SAT:

Long alphanumeric string representing the SAT folio.

Fecha y hora de certificación 2019-06-05T10:46:30

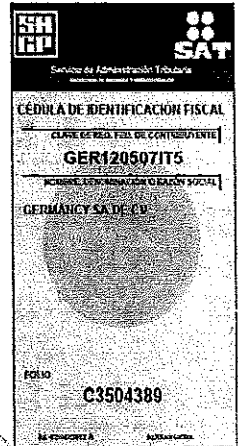
Este documento es una representación impresa de un CFDI

GERMANCY SA DE CV

R.F.C: GER120507IT5

Régimen Fiscal: 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Factura: TX0001000004575
Fecha y hora: 26/07/2019 05:18:02 p. m.
Certificado del CSD: 00001000000402608613
Certificado del SAT: 00001000000414211380
Folio Fiscal: 98504600-88ac-40c4-8089-031ad14fedf4



Expedido en: 66220

Cliente: SINDICATO INDUSTRIAL DE TRAB SALINEROS M M C S Y CONEXOS DE LA B C

R.F.C: SIT591021GW5

Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Información comercial:

Forma de Pago: 03 - TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
Método de Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Condición de Pago: CONTADO
Moneda: MXN - PESO MEXICANO
Tipo de Comprobante: I - INGRESO

Información adicional:

Observaciones:

Referencias:

Table with 12 columns: Clave Prod/Serv, No., Cant., Unidad, Descripción, Valor Unit., Importe, Descuento, Base, Impuesto, Tipo Factor, Importe. Includes subtotal, discount, IVA, and total amount to pay (30,000.06).

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Long alphanumeric string representing the digital certificate chain.



Sello digital del CFDI:

Long alphanumeric string representing the digital seal of the CFDI.

Sello del SAT:

Long alphanumeric string representing the SAT seal.

Fecha y hora de certificación 2019-07-26T17:19:38

Este documento es una representación impresa de un CFDI



SINDICATO IND. DE TRAB. SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS,
CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CFA.
MIEMBRO DE LA
FED. DE AGRUPACIONES OBRERAS Y CAMPESINAS DE ENSENADA
AV. BAJA CALIFORNIA COL. CENTRO, TEL. (615) 157-04-04 Y (615) 157-04-01
e-mail: sindicatosalinero@hotmail.com
GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

R E C I B I.- TESORERIA DEL SINDICATO SALINERO, LA CANTIDAD DE:=====

===== \$ 1,170.00 =====

SON: (MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

POR CONCEPTO: ENVIO DE EQUIPO MEDICO A HERMOSILLO, SONORA,
PARA EL DR. JUAN JOSE RAMIREZ REYNA

GUERRERO NEGRO B.C.S. 07 DE FEBRERO DEL 2020.

**RECIBE.-
AEROSERVICIO GUERRERO**

**AUTORIZA.-
C. RAMIRO LOPEZ VILLAVICENCIO
SRIO. DE PREVISION SOCIAL**

SINDICATO INDUSTRIAL DE
TRABAJADORES SALINEROS
M.M.C.S. Y CONEXOS DE LA B.C.
Av Baja California s/n Gro. Negro, B.C.S.

07 FEB 2020

TESORERIA
PAGADO
FIRMA TESORERO:



HMO

Guía: **ASG2226613**
Tipo Envío: **Pagado**

DESTINARIO

Destinatario: DR. JUAN JOSE RAMIREZ REYNA
Destino: Hermosillo
Telefono: 6622172828

REMITENTE

Remitente: SINDICATO SALINERO / RAMIRO LOPEZ
Origen: Guerrero Negro
Telefono: 6151570404

Contenido	Largo	Alto	Ancho	Peso	Precio
Equipo Medico	28	27	30	5.72	\$300.00
Equipo Medico	52	36	77	25.34	\$870.00

CAPACITACION ASG 1

Total: \$1,170.00

Contrato de prestación de servicios de mensajería o paquetería, que celebran por una parte AEROSERVICIO GUERRERO, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "ASG" y por la otra "EL REMITENTE", cuyos datos aparecen al anverso de esta guía.

Clausulas
Primera.- "ASG" prestará a "EL REMITENTE" el servicio nacional para la transportación de paquetes, sujeto a las condiciones establecidas en esta guía, reservándose el derecho a transportar por las rutas vigentes.
Segunda.- "ASG" se obliga para con "EL REMITENTE" entregar el paquete al destinatario, lo anterior de acuerdo a los términos e instrucciones plasmadas en el anverso de esta guía, el plazo contará a partir de la recepción y documentación del paquete, por lo que deben considerarse los plazos de entrega de "ASG" mismos que están publicados junto con la lista de precios que se encuentra a la vista del público consumidor.

Tercera.- "EL REMITENTE" se obliga para con "ASG":
a) A pagar la tarifa e impuestos del servicio;
b) A responder de la veracidad de lo declarado en el anverso de la guía, manifestando bajo protesta de decir verdad que posee legalmente el paquete y que cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato;
c) A liberar de toda responsabilidad a "ASG" así como a su personal, representantes y transportistas de cualquier reclamación, delito o contravención que surja por el contenido del paquete y deberá pagar contra la presentación del simple recibo de daños y perjuicios generados por las acciones u omisiones en que haya incurrido;
d) A pagar contra entrega del paquete los gastos y costos de almacenaje y/o devolución del paquete a su lugar de origen, motivado por errores no imputables a "ASG".

Cuarta.- "EL REMITENTE" reconoce y acepta que:
a) El servicio será prestado siempre y cuando "EL REMITENTE" haya insertado inequívocamente los datos de la guía;
b) Si el contenido no concuerda con lo declarado o es de aquellos comprendidos en la cláusula QUINTA, "ASG" queda automáticamente liberado de sus obligaciones y "EL REMITENTE" sobre el lugar y condiciones del paquete para que esta asuma sus responsabilidades;
c) "ASG" tiene el derecho mas no la obligación de inspeccionar el paquete por lo que podrá exigir a "EL REMITENTE" su apertura y reconocimiento, si este se refusare "ASG" se reserva el derecho de prestar el servicio.
d) "ASG" tendrá el derecho de retener el paquete cuando "EL REMITENTE" le aduse cargos por el servicio contratado, sin perjuicio de que este deduzca las acciones que correspondan.
e) El precio del servicio de mensajería o paquetería, será determinado por el espacio que el paquete ocupe en el medio de transporte en que viaje, mas no por su peso real, lo anterior se conoce como peso volumétrico. Por lo tanto "EL REMITENTE" se obliga a pagar el costo del peso del paquete que resulte mayor entre el peso real y el peso volumétrico. El peso real del paquete es el que resulta del pesaje del mismo en la báscula de "ASG". El peso volumétrico se calcula en base a la siguiente fórmula:

$Largo \text{ (centímetros)} \times Alto \text{ (centímetros)} \times Ancho \text{ (centímetros)} / 5000 = \text{Peso volumétrico.}$

Quinta.- Para poder transportar el paquete "EL REMITENTE" deberá entregar a "ASG" los documentos que las leyes y reglamentos de la materia exigen para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplir con estos requisitos "ASG" está obligado a refusar el transporte de mercancías igual caso será cuando no estén debidamente empacados, fijados o con su debido embalaje. En caso de requerirlo, "ASG" podrá asesorar y recomendar a "EL REMITENTE" la forma en que podrá empacar o fijar el paquete correspondiente.

Sexta.- "ASG" no acepta recibir paquetes que contengan dinero, instrumentos o títulos negociables, joyas, antigüedades, metales preciosos, piezas de arte, carbonos o diamantes industriales, armas, municiones, equipo militar, explosivos, materiales radioactivos, baterías de autos y camiones, restos humanos incluyendo cenizas, vegetales, animales vivos o muertos, materiales obscenos u ofensivos, efectos restringidos por las leyes o por disposiciones de autoridad, incluyendo materiales peligrosos en su manejo, tales como corrosivos o inflamables, de fácil descomposición y aquellos que emitan malos olores, así como tampoco artículos de procedencia extranjera que no se encuentren legalmente importados con documentación que acredite su legalización al país, debiendo adjuntar al paquete el original o copia certificada de la documentación correspondiente. Adicionalmente para servicios aéreos no se aceptan vinos y licores, precursores químicos y productos químicos esenciales y Aero tablas.

Séptima.- Para la entrega del paquete, es necesario que el destinatario proporcione a "ASG" en el lugar o sucursal correspondiente y directamente en mostrador, el número de guía o su nombre, así como mostrar una identificación oficial vigente y firmar la guía correspondiente. En el caso de que una persona distinta al destinatario pretenda recibir el paquete, únicamente será entregado, siempre y cuando presente carta poder simple firmada por el destinatario, anexo copia de las identificaciones oficiales vigentes del destinatario, más la identificación oficial vigente de la persona que recoja el paquete. Recibido el paquete

por el destinatario o por persona distinta a este, "ASG", no será responsable de ninguna reclamación referente a daños o sustracciones sobre el mismo.

Octava.- "EL REMITENTE" acepta que si han transcurrido 30 días naturales contados a partir del plazo fijado para la entrega del paquete y no acude a recibir la mercancía objeto del presente contrato, el consignatario previo aviso que se le haya dejado en su domicilio y contando dicho término a partir de la fecha del aviso "ASG" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispuesto en el código de comercio.

Novena.- Las partes convienen en que si el valor del paquete no es declarado y sufre por causas imputables a "ASG" la pérdida total, daños o menoscabos, este pagará como máxima responsabilidad por la pérdida o daño la cantidad equivalente a 15 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México. En caso de que el paquete tenga valor declarado este deberá asegurarse y la responsabilidad es por el monto total conforme a la cláusula DÉCIMA.

Décima.- Si "EL REMITENTE" desea que "ASG" asuma la responsabilidad por el valor del paquete que declare y que cubra los riesgos de transportación, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima estipulada para emitir la constancia de garantía estándar misma que deberá expresarse en la guía correspondiente y la cual será equivalente al 2.5% del valor declarado por "EL REMITENTE".
El valor máximo o valor declarado que puede establecerse por paquete que se transporte es de \$500 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que la responsabilidad máxima de "ASG" por paquete es de la misma cantidad. El valor máximo o valor declarado que puede establecerse por sobres o documentos que se transporten es de \$200 (Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que la responsabilidad máxima de "ASG" por sobres o documentos es de la misma cantidad.

Décima Primera.- En caso de daños o pérdidas a los paquetes o documentos objeto del servicio, se observan las siguientes reglas:

1.- Documentos: En el caso de daño o pérdida de sobres o documentos cuyo valor hubiera sido declarado para efectos de transporte por "EL REMITENTE" en el anverso de la guía, "ASG" responderá por el costo de reposición del sobre o documentos en el entendido de que para efectos de dicha responsabilidad, el costo de reposición nunca será mayor a \$200 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por sobre o documento, el robo o la pérdida independientemente de que el monto de dicho valor declarado sea mayor o se acredite con cualquier otro documento que dicho valor sea mayor.

2.- Paquetes: En el caso de daño o pérdida de paquetes cuyo valor hubiera sido declarado para efectos de transporte por "EL REMITENTE" en el anverso de la guía, "ASG" responderá por el costo de reposición del paquete en el entendido de que para efectos de dicha responsabilidad, el costo de reposición nunca será mayor a \$500 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por paquete, el robo o la pérdida independientemente de que el monto de dicho valor declarado sea mayor o se acredite con cualquier otro documento que dicho valor sea mayor y siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) Que el valor declarado del paquete haya sido proporcionado debidamente por "EL REMITENTE" en la guía y que este valor sea el de reemplazo de la mercancía, entendiéndose como valor de reemplazo el costo de la mercancía pagado por "EL REMITENTE" al momento de su compra. Tratándose de mercancía fabricada por "EL REMITENTE", éste acepta que únicamente podrá asegurarse el costo de fabricación de la misma únicamente por los costos de materia prima que puedan acreditarse mediante facturas.

b) Que no se trate de las mercancías referidas en la cláusula SEXTA.
c) Que el remitente mediante facturas pueda comprobar a "ASG" que el valor declarado del paquete sea el correcto, valor que no determina el monto de pago al que "ASG" está obligado a responder. En el caso de electrodomésticos, equipos de cómputo, celulares y otros productos electrónicos, "ASG" considerará para su pago los criterios de depreciación que por el paso del tiempo dichos productos hayan sufrido, atendiendo a la fecha de compra establecida en la respectiva factura y a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso, a entera discreción de "ASG", al valor de las mercancías con idénticas características en el mercado en la fecha de su compra acreditada con la factura correspondiente.

d) Que el remitente haya declarado previamente el valor del paquete para efectos de transporte. En caso de que el paquete hubiera sido asegurado por el remitente con una compañía aseguradora de su elección, "EL REMITENTE" en este caso acepta que la responsabilidad máxima de "ASG" será hasta el monto equivalente en moneda nacional a 15 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México por paquete, en tanto que para "ASG" el valor de envío no se considerará asegurado.

e) Que el paquete conserve su embalaje original.
Cuando "EL REMITENTE" no declare el valor del envío para efectos del transporte en el anverso de la guía, dicha falta se considera como incumplimiento de este contrato, en cuyo caso "EL REMITENTE" acepta que la responsabilidad de "ASG" en caso de daños, robos o pérdidas de paquetes cuyo valor no haya sido declarado, se limitará a pagar a "EL REMITENTE" el valor de las mercancías que acredite documentalmente, valor que no podrá exceder del monto mencionado en el inciso d)

anterior por paquete, monto que representa la responsabilidad máxima de "ASG" en estos supuestos. Para efectos de las reclamaciones señaladas en la presente cláusula, cuando un envío esté compuesto por dos o más paquetes y sufra una pérdida o daño parcial, el remitente acepta que el valor declarado para efectos de transporte en la guía, se dividirá proporcionalmente entre el número de paquetes.

f) En caso de retraso en la entrega de documentos o paquetes, la obligación de "ASG" será reembolsar al remitente el importe que este hubiera pagado por el servicio. Dicha garantía no será aplicable cuando el retraso haya sido derivado por causas de fuerza mayor o accidentes, paros o problemas laborales.

Décima tercera.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o daño, el destinatario deberá hacerla constar en ese momento por escrito en el acuse de recibo y formular su reclamación a "ASG" dentro de los 15 días siguientes en la sucursal de la localidad, o vía correo electrónico a: supervisor_gm@asg.com.mx o al siguiente número telefónico: 01 800 62 33 153.

Décima cuarta.- Las partes convienen que en caso de pérdida, daño o demora, por ningún motivo "ASG" será responsable de los perjuicios directos o indirectos que se causen a "EL REMITENTE", al destinatario o a cualquier tercer, incluyendo en ello sin limitación alguna, pérdidas en ventas, de ganancias, de intereses, de utilidades esperadas, de pérdida de mercado, etc. En todo caso ambas partes están conformes en que las responsabilidades que "ASG" asume son exclusivamente las previstas en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA INCLUIÓ F).

Décima quinta.- "ASG" establece y reconoce que será responsable por pérdida o daños, únicamente con la persona física o moral usuaria de los servicios proporcionados ("EL REMITENTE"), desconociendo en este acto a cualquier figura de subrogado, tutor incluyendo sin limitar aseguradoras, acreedores, etc. con las que haya contratado "EL REMITENTE" o consignatario cualquier otro tercero.

Décima Sexta.- Las partes convienen en que "ASG" no será responsable por pérdida, daños, mala entrega, no entrega o entrega demorada del envío causada por:

- a) Caso fortuito, fuerza mayor u otra causa fuera de control de "ASG";
- b) Por actos o disposiciones de cualquier autoridad;
- c) Incorrecta o incompleta información del domicilio del destinatario;
- d) Después de recibido el paquete por parte de "EL REMITENTE" o por un tercero autorizado por este.
- e) Daño eléctrico o magnético, borradura o cualquier otro daño a imágenes electrónicas, fotográficas o grabadas de cualquier tipo.
- f) Pese a las recomendaciones realizadas a "EL REMITENTE" de utilizar un embalaje o empaque insuficiente o inadecuado.

Décima Séptima.- El precio por la transportación deberá pagarse en origen salvo convertido entre las partes de pago en destino mismo acuerdo que se hará constar en la guía correspondiente.

Décima Octava.- Para el caso de que la forma de pago se realice en destino, se tendrá como procedimiento el que contra entrega del paquete se hará el pago del envío y "ASG" tendrá derecho a retener el envío mientras no se cubra el precio convenido por el envío y los servicios contratados, resultando como obligación directa para el pago de los importes en caso de incumplimiento, "EL REMITENTE", quien responderá de los daños y perjuicios en caso de mora en el pago.

Décima Novena.- "ASG" podrá realizar cobros adicionales al servicio contratado por "EL REMITENTE", por los siguientes servicios:

- 1.- Envíos por cobrar, el "EL DESTINATARIO" deberá cubrir una cuota adicional sugerida en la tabla de precios.
- 2.- Retornos: "EL REMITENTE" deberá pagar la tarifa vigente, como si se tratase de un nuevo paquete, esto cuando se solicite el retorno del paquete a su domicilio de origen.
- 4.- Empaque: "EL REMITENTE" deberá pagar la tarifa vigente en aquellos casos en que solicite apoyo de "ASG" para empacar su paquete, de igual forma si a juicio de "ASG" el paquete no se encuentra bien empacado podrá señalar esta circunstancia a "EL REMITENTE" para que realice la envoltura correcta o la revise "ASG".
- 5.- "EL REMITENTE" pagará el importe correspondiente a 1 (un) día de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, si por errores imputables a éste solicita a "ASG" una modificación en su facturación.

Décima Decimosegunda.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualesquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El consumidor sí () / no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y sí () / no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.


Acepto Contrato